



Región de Murcia



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

“Una manera de
hacer Europa”



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

Expte. nº 2/2018

ANEXO I DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO

A) ORGANO DE CONTRATACION:

Director del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA).

PERFIL DEL CONTRATANTE: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

B) OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS

OBJETO DEL CONTRATO: COMPROBACIÓN, REPARACIÓN Y AJUSTE DE TRES EQUIPOS DE CROMATOGRFÍA LIQUIDA, FABRICANTE WATERS.

El objeto del contrato atiende a la descripción de las características técnicas y objetivos que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: NO

CPV: 50410000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de aparatos de medida, pruebas y verificación

CPA: 33.19.1 Servicios de reparación de otros equipos

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:

El IMIDA desarrolla diferentes líneas de investigación a través de la ejecución de los correspondientes Proyectos de Investigación. Para alcanzar los objetivos de los Proyectos en que se materializan estas líneas, es necesario el uso de determinados cromatógrafos de diferentes características que tienen como fin el obtener análisis, o realizar la comprobación o cuantificación de muestras en el laboratorio.

Para garantizar el funcionamiento correcto y eficaz de tres equipos de cromatografía de líquidos es necesaria la contratación de un servicio para la comprobación, reparación y ajuste de los mismos con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento dado que no existen en el IMIDA los medios materiales y humanos para realizar el objeto del contrato.

C) TRAMITACION DEL EXPEDIENTE: Ordinaria

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION: Abierto Artículo 157 TRLCSP

CRITERIOS DE ADJUDICACION: Único, oferta económica

ADMISIBILIDAD DE VARIANTES O MEJORAS (Artículo 147 TRLCSP): NO

CONSTITUCION MESA DE CONTRACION: SÍ

Comisión Técnica de valoración: NO

Comité de Expertos: NO

RESPONSABLE DEL CONTRATO: SÍ

D) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Presupuesto de licitación
IVA EXCLUIDO : 27.094,30 €

IVA

Tipo IVA aplicable: 21%

Importe IVA: 5.689,80 €

Presupuesto de licitación
IVA INCLUIDO: 32.784,10 €

Aplicación presupuestaria: 580000.542B.64000 Gastos de Investigación y Desarrollo
Proyecto de inversión: 44486 Costes Indirectos FEDER para inversiones

Distribución de anualidades(IVA incluido):

Año 2018: 19.124,05 €

Año 2019: 13.660,05 €





Región de Murcia

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

“Una manera de
hacer Europa”



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

Financiación: Programa Operativo FEDER Murcia 2014-2020 80%
GASTO DE TRAMITACION ANTICIPADA: NO En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.
VALOR ESTIMADO COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL: NO
VALOR ESTIMADO (artículo 88 TRLCSP): 54.188,60 €
SUJETO A REGULACION ARMONIZADA: NO

E) DETERMINACION DEL PRECIO:

Componentes de la prestación, Unidades de ejecución, :Tanto alzado
REVISIÓN DEL PRECIO: NO
FORMULA/INDICE OFICIAL: NO
Variación de precios en función de cumplimiento de plazos/rendimiento/penalizaciones: NO

F) PLAZO DE EJECUCION: Total

El plazo de ejecución del contrato será de 12 meses . El plazo previsto de ejecución se computará a partir del día siguiente a la formalización del contrato, estando previsto su inicio el 1 de junio de 2018 hasta el 31 de mayo de 2019, sin perjuicio del correspondiente reajuste en caso de retrasos en la adjudicación del contrato.
PRÓRROGA: Sí El contrato podrá ser prorrogado por un plazo de 12 meses , si así lo acuerdan de forma expresa entre ambas partes antes de su finalización.
PLAZO GARANTIA: SI Las prestaciones contempladas en este contrato tendrán una garantía de tres meses.
MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS (ARTÍCULO 106 DEL TRLCSP): SI En aplicación de lo dispuesto en el apartado 6 de la Disposición Adicional Vigésima de la Ley 1/2016, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2016, este contrato podrá ser objeto de modificación, en los términos del artículo 106 del TRLCSP, para posibilitar el cumplimiento por la CARM del objetivo de estabilidad presupuestaria que se fije. En tal caso, las modificaciones que se podrán introducir serán: modificación del plan de trabajo, ampliación del plazo de ejecución, modificación de las anualidades, o del proyecto con disminución de su importe en un porcentaje, que no podrá ser igual o superior al 10% del precio contratado. El procedimiento a seguir será el establecido en el artículo 211 del TRLCSP.
PROGRAMA DE TRABAJO (Artículo 198 del RD 1098/2001): NO

G) FORMA DE PAGO:

El precio del contrato se abonará cuatrimestralmente conforme al Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas , el último día de los sucesivos cuatrimestres, durante el tiempo de duración del mismo, previa presentación de la correspondiente factura por parte de la empresa adjudicataria, debidamente conformada por el responsable del seguimiento del servicio.
TASA DIRECCIÓN: NO

26/02/2018 18:00:05

Firmante: TUDELA PATON, ANA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) d30e08d2-aa04-0a44-373038427866





Región de Murcia

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

“Una manera de
hacer Europa”



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

FACTURAS:

Presentación de facturas: El contratista adjudicatario tiene la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad competente.

CÓDIGOS DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

OFICINA CONTABLE: A14003281 INTERVENCION GENERAL

ÓRGANO GESTOR: A14003384 IMIDA.- INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO

UNIDAD TRAMITADORA: A14003384 IMIDA.- INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AGRARIO Y ALIMENTARIO

Datos de identificación del poder adjudicador:

Destinatario y Órgano de contratación: Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

Identificación Fiscal: ESS30000121

Dirección: C/ Mayor s/n, La Alberca, Murcia 30150

Órgano con competencia en materia de contabilidad: Intervención General.

Dirección: Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Avda. Teniente Floresta, s/n 30071 Murcia.

Lugar de presentación de las facturas: La factura se ha de emitir en formato electrónico. El lugar de presentación es el siguiente:

-Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En el enlace: <http://www.facturae.gob.es>

H) GARANTÍAS:

PROVISIONAL:

No se exige, de acuerdo con lo previsto en el artículo 103.1 TRLCSP

DEFINITIVA :

5% del presupuesto de adjudicación, excluido IVA. Artículo 95 TRLCSP.

COMPLEMENTARIA: NO

GARANTÍA MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO: SI La garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas recogidas en el art. 96 del TRLCSP, admitiéndose que la misma se constituya mediante retención en el precio siempre que el importe de la garantía se pueda cubrir con el importe de la primera certificación a abonar a la adjudicataria

GASTOS DE PUBLICIDAD: IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO: Gastos del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA, por un importe máximo de 100,00 €.

I) CLASIFICACIÓN EXIGIDA AL CONTRATISTA: NO

J) COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (Artículo 64.2 TRLCSP): SI (Ver Anexo XI)

K) SUBROGACIÓN (Artículo 120 TRLCSP): NO

26/02/2018 18:00:05

Firmante: TUDELA PATON, ANA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) d30e8d2-aa04-0a44-373038427866





Región de Murcia

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

“Una manera de
hacer Europa”



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

L) SUBCONTRATACIÓN OBLIGATORIA: NO

CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a un tercero, ni subcontratarse total o parcialmente su realización.

M) MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL: SI

1.-Solvencia económica y financiera: La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará conforme al artículo 75.1 del TRLCSP y artículo 11.4 a) del RLCAP:

-Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser como mínimo de 81.282,29 €.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2.-Solvencia técnica o profesional: La justificación de la solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios siguientes conforme a lo dispuesto en el artículo 78 de LCSP y artículo 11.4 b) RLCAP:

-Una relación de los principales servicios o trabajos, del mismo tipo o naturaleza del objeto del contrato, realizados en los últimos cinco años avalados por certificados de buena ejecución y que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considerará acreditada esta solvencia por aquellas empresas que acrediten que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 37.932,02 €.

3.-Otros requisitos: (Ver Anexo VIII)

3.1.- Acreditación de que los técnicos responsables del mantenimiento correctivo tienen un mínimo de tres años de experiencia en estos tipos de equipos.

3.2.- Acreditación certificada por el fabricante de los equipos de que al menos dos técnicos que se vayan a destinar a este servicio han adquirido los conocimientos específicos necesarios que les faculten para poder realizar las operaciones de mantenimiento con plena garantía y seguridad.

3.3.- Acreditación de que todos las piezas y materiales necesarios para la realización de los distintos trabajos, serán siempre originales u homologados. En el supuesto de utilización de repuestos homologados, el adjudicatario aportará la documentación necesaria que acredite la homologación del repuesto, responsabilizándose del correcto funcionamiento del equipo.

26/02/2018 18:00:05

Firmante: TUDELA PATON, ANA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) d30e0802-aa04-0a44-373038427866





Región de Murcia

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

“Una manera de
hacer Europa”



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

N) PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ORGANISMOS INDEPENDIENTES ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL: NO

Ñ) DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1. La empresa se compromete a realizar las acciones correctivas cuantas veces se soliciten a lo largo del periodo contratado para los equipos descritos en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas. El número de las acciones correctivas será el necesario para cumplir el objeto de este contrato.

2. En todas las prestaciones la intervención se solicitará por el usuario (técnico responsable del equipo), comprometiéndose el adjudicatario a efectuar la operación en el plazo máximo de 72 horas laborables, así como a elaborar el correspondiente informe sobre los extremos de la citada reparación y posteriormente, un test de funcionamiento de cada equipo reparado, de acuerdo con las normas que le sean aplicables a cada uno de ellos según el Manual Técnico.

3. Realizada la intervención se entregará el parte de trabajo correspondiente al técnico responsable del equipo, con el Vº Bº del usuario.

O) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Artículo 118 TRLCSP): NO

P) CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: NO

Q) LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

LUGAR: Registro de la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano del IMIDA
Dirección: C/ Mayor s/n, La Alberca, Murcia 30150

PLAZO: 15 días contados desde la publicación en el BORM, finalizando el mismo a las 14 horas del último día de plazo. Si el último día fuera sábado, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. (Art. 159 TRLCSP)

R) DATOS Y DIRECCION DE CONTACTO:

Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario
Dirección: C/ Mayor s/n, La Alberca, Murcia 30150
Servicio de Gestión Económico-Administrativa: 968 36 67 28/36 67 22
Fax: 968366733; email: anai.tudela@carm.es
Técnico Redactor PPT: Rocío Gil Muñoz, Investigadora del IMIDA

S) LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Estación Enológica del IMIDA en Jumilla

26/02/2018 18:00:05

Firmante: TUDELA PATON, ANA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) d30ed8d2-aa04-0a44-373038427866





Región de Murcia

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

“Una manera de
hacer Europa”



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

T) PENALIDADES (artículo 212 TRLCSP):

Penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato: SI 3% del presupuesto de licitación
Importe de la penalización en caso de retirada injustificada de la proposición: NO
Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales u obligaciones esenciales de ejecución del contrato: SI 3% del presupuesto de licitación
Variación de precios en función del cumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: NO Penalidades por incumplimientos: NO

LA JEFA DEL SECCION DE GESTION PRESUPUESTARIA,

Ana Isabel Tudela Paton

26/02/2018 18:00:05

Firmante: TUDELA PATON, ANA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) d30ed8d2-aa04-0a44-373038427866





Región de Murcia

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

“Una manera de
hacer Europa”



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

EXPTE 2/2018

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO PARA LA COMPROBACION, REPARACIÓN Y AJUSTE DE TRES EQUIPOS DE CROMATOGRFÍA LÍQUIDA FABRICANTE WATERS DEL INSTITUTO MURCIANO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGRARIO (IMIDA)”

ÍNDICE DEL CLAUSULADO

- 1.-OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER
- 2.-PERFIL DEL CONTRATANTE
- 3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO
- 4.- EXISTENCIA DE CRÉDITO
- 5.- PLAZO DE EJECUCIÓN
- 6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- 7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES Y LICITADORAS
- 7.1. Aptitud y Capacidad.
- 7.2. Documentación a presentar por los licitadores.
 - 7.2.1. Lugar y plazo de presentación de proposiciones.
 - 7.2.2. Forma de presentación de las proposiciones.
 - 7.2.2.1. Sobre nº 1. Título: "DOCUMENTACIÓN GENERAL".
 - 7.2.2.2. Sobre nº 2: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".
- 8.-SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN
- 8.1 Valoración de las ofertas
- 8.2. Calificación de la documentación general, sobre nº 1 y apertura del sobre nº 2 proposición económica.
- 8.3. Documentación previa a la adjudicación.
- 8.4. Adjudicación.
- 9.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- 10.- RESPONSABLE DEL CONTRATO
- 11.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 12.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
- 12.1. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.
- 12.2. Obligaciones del Contratista en Supuestos de Subcontratación.
- 13.- SEGUROS
- 14.-CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES
- 15.- ABONO DEL PRECIO
- 16.- RECEPCIÓN
- 17.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
- 18.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
- 19.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
- 20.-REGÍMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE
- 21.- RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS
- 22.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

26/02/2018 18:00:05

Firmante: TUDELA PATON, ANA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) d30ed8d2-aa04-0a44-373038427866





Región de Murcia

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

“Una manera de
hacer Europa”



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

1.-OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación del servicio a que se refiere el **apartado B) del CUADRO RESUMEN** y conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Cuando así se establezca en el citado apartado existirá la posibilidad de licitar por lotes.

Las necesidades administrativas a satisfacer son las definidas en el **apartado B) del CUADRO RESUMEN**.

La codificación del objeto del contrato se especifica en el **apartado B) del CUADRO RESUMEN**.

2.-PERFIL DEL CONTRATANTE:

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación del contrato, la formalización del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la dirección de Internet indicada en el **apartado A) del CUADRO RESUMEN** del presente pliego.

3.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO:

3.1. El presupuesto de licitación es el que figura en el **apartado D) del CUADRO RESUMEN**, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

3.2. En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el **apartado D) del CUADRO RESUMEN**, motivándolo adecuadamente, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

3.3. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a la partida presupuestaria y distribución de anualidades que se señalen en el **apartado D) del CUADRO RESUMEN**.

3.4. En el **apartado E) del CUADRO RESUMEN** se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

3.5. Respecto de la revisión de precios, en el **apartado E) del CUADRO RESUMEN** se especificará si los precios son o no revisables, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o índices oficiales recogidos en dicho apartado.

3.6. En el **apartado E) del CUADRO RESUMEN** se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.4 del TRLCSP.

26/02/2018 18:00:05

Firmante: TUDELA PATON, ANA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) d30e08d2-aa04-0a44-373038427866





Región de Murcia

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

“Una manera de
hacer Europa”



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

4.- EXISTENCIA DE CRÉDITO:

4.1. Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, con cargo a la partida presupuestaria que se indica en el **apartado D)** del **CUADRO RESUMEN**.

4.2. En el supuesto de tramitación como expediente de gasto anticipado queda supeditado el gasto que se proyecta y consecuentemente la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio siguiente, según lo dispuesto en la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de gastos de tramitación anticipada, modificada por orden de 26 de junio de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda. Ello figurará en el **apartado D)** del **CUADRO RESUMEN**.

4.3. En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el **apartado D)** del **CUADRO RESUMEN** el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

5.1. El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el **apartado F)** del **CUADRO RESUMEN**.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

6.1. El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto, utilizando para la valoración de proposiciones un solo criterio (el de precio más bajo), o varios, de acuerdo con el artículo 150 TRLCSP. El supuesto concreto se especificará en el **apartado C)** del **CUADRO RESUMEN**.

El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos estará asistido por una Mesa constituida conforme a lo establecido por el artículo 320 del TRLCSP, artículo 21 y 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, así como en el artículo 36.1 de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6.2. En el **apartado C)** del **CUADRO RESUMEN** se indicará el tipo de tramitación del expediente, ordinaria o urgente a los efectos previstos en la normativa contractual.

Los expedientes calificados de urgentes se tramitarán siguiendo el mismo procedimiento que los ordinarios, con las especialidades señaladas en el artículo 112 TRLCSP.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES Y LICITADORAS:

7.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias y las comunitarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 55 y 58 del TRLCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados





Región de Murcia

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

“Una manera de
hacer Europa”



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

7.2. Documentación a presentar por los licitadores.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, así como en el perfil de contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

7.2.1. Lugar y plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General del órgano de contratación indicado en el mismo. El plazo y el lugar de presentación serán los indicados en el **apartado P)** del **CUADRO RESUMEN**.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico remitido al número o dirección del Servicio que se establece en el **apartado Q)** del **CUADRO RESUMEN**. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

En caso de que el último día de presentación de ofertas coincida en sábado o festivo, el plazo de admisión de ofertas se ampliará al siguiente día hábil.

7.2.2. Forma de presentación de las proposiciones.

Los licitadores deberán presentar dos sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1 y 2, y el siguiente título:

- **Sobre nº 1.** Documentación General.
- **Sobre nº 2.** Proposición económica.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior del sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente y figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, fax y dirección de correo electrónico en que efectuar las comunicaciones, así como el título del suministro, e incluirá la documentación que a continuación se indica:





Región de Murcia

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

“Una manera de
hacer Europa”



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

7.2.2.1. Sobre nº 1. Título: "DOCUMENTACIÓN GENERAL".

a) **Declaración responsable, Anexo II**, de acuerdo con el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que incluirá el no encontrarse incurso -la Entidad licitadora- en PROHIBICIÓN de CONTRATAR, por no incurrir en alguna de las circunstancias prohibitivas que se señalan en el artº 60 del TRLCSP, de no formar parte de sus órganos de gobierno y de administración, persona alguna de aquellas a que se refiere la ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política; así como de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación del contrato.

b) **Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional** a favor del órgano de contratación. Esta documentación sólo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el apartado H) del **CUADRO RESUMEN**. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP. En el caso de las uniones temporales de personas empresarias, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

c) **Declaración de los Lotes a los que se concurre**. Si el contrato admite su división en lotes, apartado B) del **CUADRO RESUMEN**, el licitador deberá expresar, mediante una declaración, el lote o lotes a los que presenta su oferta.

d) **Cesión de información tributaria**. Autorización al Servicio de Gestión Económico-Administrativa del IMIDA, para solicitar las certificaciones pertinentes de los órganos estatales y autonómicos competentes, acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, cuyo modelo figura en **ANEXO III** del presente Pliego. En tal caso, de resultar adjudicataria no deberá aportar las certificaciones positivas.

e) **Correo electrónico y nº de teléfono móvil** para efectuar las comunicaciones y el aviso de notificación conforme al art. 41.6 Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "Declaración expresa para las comunicaciones y notificaciones electrónicas" (**ANEXO IV**).

f) Uniones temporales

Las personas empresarias que concurren a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el **ANEXO V**, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

26/02/2018 18:00:05

Firmante: TUDELA PATON, ANA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) d30e08d2-aa04-0a44-373038427866





Región de Murcia



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
“Una manera de
hacer Europa”



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

7.2.2.2. Sobre nº 2: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA".

En sobre independiente **se incluirá** la proposición económica, debidamente firmada y fechada, que deberá ajustarse al modelo oficial que figura como **ANEXO I**.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

La inclusión de cualquier tipo de documentación en un sobre distinto al que en cada caso se indique, dará lugar a la exclusión de la oferta de la licitadora.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

No obstante, cuando se haya previsto en el **CUADRO ANEXO** de características del contrato la admisión de variantes, los licitadores podrán presentar más de una proposición, conforme a los elementos y condiciones que se determinen en el mismo.

En el caso de que se haya previsto en el **CUADRO ANEXO**, presentarán, junto con la proposición económica normal, las demás proposiciones que correspondan a las distintas soluciones que aporten, haciendo constar la justificación de cada una de ellas, además de los datos que se exigen en el modelo de proposición antes reseñado.

La proposición irá firmada por el representante legal de la empresa y, en el caso de U.T.E., por el de cada una de las empresas que la compongan.

8.-SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN:

8.1 Valoración de las ofertas.

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas.

8.2. Calificación de la documentación general, sobre nº 1 y apertura del sobre nº 2 proposición económica.

- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número 1 presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane, presentando la documentación en el servicio de contratación cuya dirección se establece en el **apartado Q)** del **CUADRO RESUMEN**. De igual forma, la Mesa podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada,





Región de Murcia



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

“Una manera de
hacer Europa”



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

concediendo un plazo de cinco (5) días naturales para ello. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Transcurridos dichos plazos, la Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección indicados en el **CUADRO RESUMEN**, señalando los admitidos a la licitación, los rechazados, y las causas de su rechazo. La apertura pública de las ofertas económicas se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre Nº 2, denominado "OFERTA ECONÓMICA" de los licitadores admitidos, dando lectura a las mismas.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo el acto de notificación ser sustituido por el de publicación del acto en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la Mesa dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en el artículo 152 TRLCSP, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

Una vez valoradas las ofertas, y que no hayan sido declaradas desproporcionadas, por la Mesa de Contratación se clasificarán las mismas, y elevará al Órgano de Contratación el Acta correspondiente y la propuesta de adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, que será la que incorpore el precio más bajo.

8.3. Documentación previa a la adjudicación.

El Órgano de Contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario, **en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento**, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

a) Documentación justificativa sobre la aptitud, capacidad y solvencia: La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de





Región de Murcia



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

“Una manera de
hacer Europa”



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el artículo 55 TRLCSP.

Los documentos constitutivos de estas empresas extranjeras, deberán presentarse traducidos de forma oficial, al castellano.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados en el caso del artículo 59 del TRLCSP, se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de obras o de servicios, en relación con el contrato al que opten, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea en el apartado 4 del artículo 59 TRLCSP.

Específicamente para estas clases de contratos, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales (artículo 57 TRLCSP).

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Documentos acreditativos de la representación. Cuando se trate de personas jurídicas o cuando se comparezca en nombre de otro, se aportará la correspondiente escritura de poder, inscrita en el Registro Mercantil cuando resulte preceptivo y D.N.I. del apoderado que presenta la proposición compulsado. El poder deberá estar bastantado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de esta Comunidad Autónoma, de conformidad al artículo 1 del Decreto 36/2001, de 18 de mayo.

c) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, y que, de manera preferente, se señalan en el **apartado K) del CUADRO RESUMEN**. Este requisito será sustituido por la clasificación en los casos previstos en el artículo. 65 TRLCSP.

d) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.





Región de Murcia

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

“Una manera de
hacer Europa”



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

e) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. En los casos en que así se señale en el **apartado L) del CUADRO RESUMEN**, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 80 y 81 del TRLCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental

A las empresas que se encuentren inscritas en el **Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado**, no les será exigible la aportación de los documentos establecidos en los apartados anteriores (salvo los relativos a los apartados a), b) y c), bastando con el certificado expedido por el Registro acompañado de una declaración responsable (**ANEXO VI**), de la persona con capacidad para ello, por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrables, manifestación que se reiterará en caso de ser adjudicatario en el documento en que se formalice el contrato, según el artículo 146.3 del TRLCSP en relación con los artículos 83 y 84 de la mencionada Ley.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias compulsadas de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

f) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f.1. Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

f.2. Certificación administrativa acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, comprensiva de las circunstancias recogidas en el artículo 13 del RCAP.

f.3. Certificación administrativa expedida por la Agencia Regional de Recaudación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la posibilidad contemplada en la **cláusula 7.2.2.1.i) del presente Pliego**.

f.4. Certificación administrativa expedida por el órgano competente del Estado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, así como con la Seguridad Social, y el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá ser sustituida por una autorización al órgano de contratación para que pueda recabar de los órganos correspondientes de Estado y de la Comunidad Autónoma la cesión de la información que acredite que la empresa cumple las citadas circunstancias según **ANEXO III**.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.





Región de Murcia

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

“Una manera de
hacer Europa”



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

b) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución en la Tesorería Regional, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La garantía definitiva se constituirá en todo caso en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuando así se indique en el **apartado H) del CUADRO RESUMEN**, la constitución de la garantía definitiva podrá llevarse a cabo además, en forma de retención en el precio, según lo previsto en el artículo 96.2 del TRLCSP.

Asimismo, cuando así se indique en el **apartado H) del CUADRO RESUMEN** y de conformidad con el artículo 95.2 del TRLCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La constitución de la garantía definitiva se ajustará a los **modelos** que se recogen en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma, y que se indican en la siguiente dirección de Internet: <http://www.carm.es>. (Consejerías, Hacienda y Administraciones Públicas, Tesoro Público, Modelos de garantías).

c) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

d) Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Manteniéndose el plazo de 10 días hábiles para que aporte la referida documentación.

8.4. Adjudicación.

El Órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro **de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación**. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el **CUADRO RESUMEN**.





Región de Murcia

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

“Una manera de
hacer Europa”



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

9.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

9.1. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el **apartado O)** del **CUADRO RESUMEN**.

9.2. La formalización del contrato deberá efectuarse **no más tarde de los quince días hábiles siguientes** a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP. El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

9.3. En caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que **formalice el contrato en plazo no superior a cinco días** desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

En los restantes casos, el contrato no se formalizará más allá de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

9.4. La propuesta de mejora aceptada, en su caso, por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

9.5. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

9.6 No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

9.7. Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

9.8. Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

10.- RESPONSABLE DEL CONTRATO:

10.1. El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica. Tal circunstancia se hará constar en el **apartado C)** del **CUADRO RESUMEN**.





Región de Murcia

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

“Una manera de
hacer Europa”



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

Las funciones del responsable del contrato en relación con el objeto del presente pliego serán las siguientes:

- Supervisar el cumplimiento del servicio exigido y ofertado.
- Emitir las certificaciones parciales de recepción y conformar las facturaciones correspondientes.

El responsable del contrato podrá delegar sus funciones en una persona de su servicio. Asimismo, podrá incorporar al proyecto durante su realización, las personas que estime necesarias para verificar y evaluar todas las actuaciones a su cargo.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

10.2. El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

11.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

11.1. Los derechos y obligaciones específicos del contratista en la ejecución del contrato se especificarán en el **CUADRO RESUMEN**.

11.2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por la Administración.

El incumplimiento de los compromisos de **adscripción de medios personales o materiales** a la ejecución del contrato recogidos en el **ANEXO VIII** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen.

Condiciones especiales de ejecución del contrato. Cuando así se disponga en el apartado O) del **CUADRO RESUMEN** el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 del TRLCSP, las cuales se describirán en el **ANEXO IX** y cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. En el citado Anexo se podrán prever penalidades para el incumplimiento de las mismas.

11.3 El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

11.4. El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el apartado F) del **CUADRO RESUMEN** y con el contenido que en el mismo se indique en el pliego de prescripciones técnicas, que será aprobado por el órgano de contratación.

11.5. El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

11.6. El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.





Región de Murcia

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

“Una manera de
hacer Europa”



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

12.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del Contratista las siguientes:

12.1. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito al servicio dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

El órgano de contratación podrá exigir al contratista cuanta documentación y datos estimen oportunos sobre el personal contratado en la actividad objeto de la contratación, para garantizar su adecuación a la normativa vigente en materia laboral en general, especialmente en materia de prevención de riesgos laborales y sobre seguridad social, sin perjuicio de las limitaciones previstas en la legislación sobre protección de datos.

12.2. Obligaciones del Contratista en Supuestos de Subcontratación.

Si así está previsto en el **apartado J)** del **CUADRO RESUMEN**, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establece el artículo 227 TRLCSP.

El porcentaje máximo que se puede subcontratar será el fijado en el **apartado J)** del **CUADRO RESUMEN**, en caso de no fijarse ninguno, el mismo no podrá exceder del 60% del importe de adjudicación.

El Órgano de contratación si así se indica en el mismo **apartado J)** del **CUADRO RESUMEN** podrá imponer al contratista la subcontratación de determinadas partes de la prestación de acuerdo con lo previsto en el artículo 227.7 TRLCSP.

Asimismo el Órgano de contratación podrá exigir de los licitadores que indiquen en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas (Artículo 227.2.a) TRLCSP). En ese caso el licitador deberá incluir la declaración que se especifica en el apartado J) en el sobre N° 1 de documentación general.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 227 y 228 TRLCSP, así como al régimen de prohibiciones para contratar establecido en la Ley.





Región de Murcia



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

“Una manera de
hacer Europa”



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

13.- SEGUROS:

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el pliego de prescripciones técnicas.

14.- CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES:

14.1 El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el **apartado F) del CUADRO RESUMEN**, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 212 y 213 TRLCSP. Si atendiendo a las especialidades características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en dichos artículos, estas se especificarán, en su caso, en el **ANEXO IX**.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista (artículo 214 TRLCSP).

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 93 del TRLCSP.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

14.2. El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique, en su caso, en el **ANEXO IX** de este Pliego y en la forma en él previstas.

15.- ABONO DEL PRECIO:

15.1. El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el **apartado G) del CUADRO RESUMEN**, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

16.- RECEPCIÓN:

16.1. El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el art. 307 TRLCSP. La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 222 TRLCSP y 203 y 204 del RGLCAP.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la





Región de Murcia

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

“Una manera de
hacer Europa”



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

16.2. Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el apartado F) del **CUADRO RESUMEN**, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 TRLCSP.

16.3. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

17.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 211 y 219 y en las condiciones fijadas en el TRLCSP, y en el artículo 102 del RGLCAP, todo ello de conformidad con las circunstancias y condiciones que en su caso, se indiquen en el apartado F) del **CUADRO RESUMEN**.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

En la modificación de contratos de servicios de mantenimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 306 TRLCSP.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo, en su caso.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

18.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como el incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en las cláusulas 11 y 12 del presente pliego y en el **apartado Ñ) del CUADRO RESUMEN**.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzca incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 212.4 TRLCSP.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo.
- b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar desde el requerimiento.





Región de Murcia

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

“Una manera de
hacer Europa”



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

19.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN:

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

20.-REGÍMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se registrará por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y sus disposiciones de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción. De conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, en vía administrativa ante el órgano que dictó el acto, previamente a la vía jurisdiccional.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

26/02/2018 18:00:05

Firmante: TUDELA PATON, ANA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) d30e08d2-aa04-0a44-373038427866





Región de Murcia

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

“Una manera de
hacer Europa”



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

21.- RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS:

Las cuestiones surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

22.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN:

Serán susceptibles de recurso especial, siempre que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, los actos establecidos en el artículo 40 del TRLCSP.

El régimen especial de revisión de decisiones en materia de contratación y medios alternativos de resolución de conflictos se regirá en los artículos 41 a 50 del TRLCSP.

Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

26/02/2018 18:00:05

Firmante: TUDELA PATON, ANA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) d30ed8d2-aa04-0a44-373038427866





Región de Murcia

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

“Una manera de
hacer Europa”



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente Pliego:

- **CUADRO RESUMEN:** Datos básicos del contrato.
- **ANEXO I:** Proposición económica (Sobre 2).
- **ANEXO II:** Modelo declaración responsable (Sobre 1).
- **ANEXO III:** Modelo de autorización del interesado para que una Administración Pública pueda recabar datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, de la Comunidad Autónoma y la Seguridad Social (Sobre 1).
- **ANEXO IV:** Declaración expresa de comunicaciones y notificaciones electrónicas (Sobre 1).
- **ANEXO V:** Compromiso de formalización de Unión Temporal de Empresas (Sobre 1).
- **ANEXO VI:** En su caso o una vez resulte propuesto como adjudicatario: Declaración de vigencia datos en el registro de licitadores (Sobre 1).
- **ANEXO VII:** En caso de optar por prestar garantía definitiva mediante retención en el precio: Modelo de declaración.
- **ANEXO VIII:** En su caso o una vez resulte propuesto como adjudicatario: Compromiso de adscripción de medios (Sobre 1).
- **ANEXO IX:** En su caso o una vez resulte propuesto como adjudicatario: Condiciones especiales de Ejecución del contrato (Sobre 1).

LA JEFA DE SECCION DE GESTION PRESUPUESTARIA,

Ana Isabel Tudela Patón

Firmante: TUDELA PATON, ANA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) d30e08d2-aa04-0a44-373038427866





Región de Murcia

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

“Una manera de
hacer Europa”



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

ANEXO I (Sobre 2)

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

En este sobre se incluirá la proposición económica según el siguiente modelo:

D/Dª-----, con D.N.I.
nº-----, con domicilio en -----c/-----nº-----
---, teléfono nº-----, fax nº----- en su propio nombre o en representación
de-----, con N.I.F. nº-----, domiciliado a efectos de notificaciones
en-----c/-----nº----- teléfono nº-----fax nº-----
-----, como debidamente acreditado, enterado del anuncio publicado en el
.....(DOCE, BOE, BORM) del día.....de.....de....., y al objeto de
participar en el procedimiento de:

“Mantenimiento para la comprobación, reparación y ajuste de tres equipos de cromatografía líquida, fabricante Waters, del IMDA”

MANIFIESTA lo siguiente:

Se comprometo, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar la prestación en que participa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio deIVA EXCLUIDO.

A esta cantidad le corresponde un IVA de€, por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de€.

Asimismo, se detallará el precio por cada uno de los equipos.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato.

En....., a.....de.....de.....

(Lugar, fecha y firma del licitador)

26/02/2018 18:00:05

Firmante: TUDELA PATON, ANA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) d30e08d2-aa04-0a44-373038427866





Región de Murcia

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

“Una manera de
hacer Europa”



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

ANEXO II (Sobre 1)

EXPEDIENTE: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LA COMPROBACION, REPARACION Y AJUSTE DE TRES EQUIPOS DE CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA, FABRICANTE WATERS, IMIDA”

ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACION: D/Dª.....con DNI.
nº.:, y con domicilio en, C/.
..... nºC.P.:....., en nombre y representación de
..... con CIF y domicilio social en, C/.
..... nºC.P.:....., según escritura de apoderamiento
otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de, D/Dª.,
en, núm. de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE LA ENTIDAD A LA QUE REPRESENTA:

1. Que goza de plena capacidad de jurídica y de obrar y cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y con los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en este Pliego.
2. Que se compromete a acreditar documentalmente, ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto, siendo el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.
3. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP
4. Igualmente, declara responsablemente, que la empresa que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.
5. Que no forma parte de los órganos de administración o gobierno de dicha empresa, ninguna persona que se encuentre comprendida en alguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política, la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

26/02/2018 18:00:05

Firmante: TUDELA PATON, ANA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) d30e08d2-aa04-0a44-373038427866





Región de Murcia

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

“Una manera de
hacer Europa”



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

6. Que se somete expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (para el supuesto de ser empresa extranjera).

7. Declaración de Grupo empresarial:

☐ A) Que la citada empresa no pertenece a ningún grupo de empresas entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ B) Que la citada empresa pertenece al grupo de empresas denominadosiendo la única que presenta proposición en este expediente de contratación.

☐ C) Que la citada empresa pertenece al grupo de empresas denominadoy, además de la misma, presentan proposiciones en este expediente de contratación las siguientes: (cítese la Razón social y CIF de todas):

-
-

8. Declaración condiciones especiales de compatibilidad (artículo 56 TRLCSP).

No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal.

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL IMIDA

26/02/2018 18:00:05

Firmante: TUDELA PATON, ANA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) d30e08d2-aa04-0a44-373038427866





Región de Murcia

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

“Una manera de
hacer Europa”



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

ANEXO III (Sobre 1)

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL ESTADO, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y LA SEGURIDAD SOCIAL (CONTRATOS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario, a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y de la Tesorería General de la Seguridad Social, información de naturaleza tributaria y de sus obligaciones con la Seguridad Social, a los efectos previstos en los artículos 13 y 14 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, respectivamente.

A.- DATOS DEL CONTRATISTA:

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:

NIF.:

FIRMA (sólo en caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (sólo en caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria):

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:

NIF.:

ACTUA EN CALIDAD DE:

FIRMA

En, a de de

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al IMIDA

26/02/2018 18:00:05

Firmante: TUDELA PATON, ANA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) d30ed8d2-aa04-0a44-373038427866





Región de Murcia



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional
“Una manera de
hacer Europa”



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

ANEXO IV (Sobre 1)

DECLARACIÓN EXPRESA DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

D/Dª., con DNI. núm.:
....., y con domicilio en, C/..... nº
..... C.P.:....., en nombre de con CIF y domicilio fiscal
enC/. nºC.P.:....., enterado de las
condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de
.....

Primero.- Que al objeto de que el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario efectúe las **comunicaciones electrónicas** relacionadas con este procedimiento de contratación,

DECLARO (1) que los datos de las personas autorizadas (máximo 2) son los siguientes:

Nombre y Apellidos	NIF	Correo electrónico donde recibir comunicaciones telemáticas

Segundo.- Que al objeto de que el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario efectúe **notificaciones mediante la Dirección Electrónica Habilitada (DEH)** a los OBLIGADOS (2) a relacionarse electrónicamente con la Administración, en los casos comprendidos en el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deben aportar los siguientes datos:

Razón social:
Nombre y apellidos:
NIF/CIF del obligado:
Teléfono móvil:
Correo electrónico:

- DEH: <https://notificaciones.060.es>

- Punto de Acceso General Electrónico de la Administración:

<https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>





Región de Murcia

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

“Una manera de
hacer Europa”



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

Tercero.- Que NO estando OBLIGADO (3) a relacionarse con la Administración por medios electrónicos de conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, AUTORIZO al Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario para que efectúe sus notificaciones, en relación con este procedimiento, en la Sede Electrónica de la CARM, para lo que se aportan los siguientes datos:

Nombre y apellidos:
NIF/CIF del obligado:
Teléfono móvil:
Correo electrónico:

-SEDE CARM: <https://sede.carm.es>

En, a de de
(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo:

NOTA:

- (1) Apartado que es obligatorio cumplimentar por todos los licitadores.
 - (2) Apartado que es obligatorio cumplimentar por los licitadores obligados a comunicarse mediante Medios electrónicos con la Administración.
 - (3) Apartado que pueden cumplimentar los licitadores que, no estando obligados a relacionarse mediante Medios electrónicos, deseen autorizar a la Administración para que realice las notificaciones relacionadas
- Con este procedimiento en la Sede Electrónica de la CARM

26/02/2018 18:00:05

Firmante: TUDELA PATON, ANA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) d30e08d2-aa04-0a44-373038427866





Región de Murcia

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

“Una manera de
hacer Europa”



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

ANEXO V (Sobre 1)

COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D., vecino de, provincia dey D.N.I. nº, en representación de la Empresa con domicilio en y C.I.F.

D., vecino de, provincia de y D.N.I. nº, en representación de la Empresa con domicilio en y C.I.F.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las Empresas y conjunta y solidariamente, a ejecutar (las obras, trabajos, etc.) denominados “.....”, expediente

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la Empresas es la siguiente:

- %
- %

4º.- Que designan a D. para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la U.T.E., y el domicilio de la misma, a efectos de notificación, será:

(Localidad y fecha)

Fdo.: Fdo.:

26/02/2018 18:00:05

Firmante: TUDELA PATON, ANA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) d30e0802-aa04-0044-373038427866





Región de Murcia

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

“Una manera de
hacer Europa”



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

ANEXO VI

Sobre 1 (en su caso o una vez resulte propuesto como adjudicatario)

DECLARACIÓN DE VIGENCIA DATOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES

D....., DNI nº....., (en el caso de actuar en representación) como representante de..... CIF o DNI nº....., para concurrir a la contratación del servicio “**MANTENIMIENTO PARA LA COMPROBACION, REPARACIÓN Y AJUSTE DE TRES EQUIPOS DE CROMATOGRFÍA LÍQUIDA, FABRICANTE WATERS, DEL IMIDA**”

Declaración Responsable

Que en cumplimiento de lo previsto en el art. 146.3 el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, manifiesta que las circunstancias reflejadas en el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores y empresas Clasificadas y Empresas Clasificadas del Ministerio de Economía y Hacienda, no han experimentado variación alguna.

(Lugar, fecha y firma)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL IMIDA





Región de Murcia

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

“Una manera de
hacer Europa”



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

ANEXO VII

(En caso de optar por prestar garantía definitiva mediante retención en el precio)

MODELO DE DECLARACIÓN

D....., DNI nº....., (en el caso de actuar en representación) como representante de..... CIF o DNI nº....., para concurrir a la contratación del servicio **“MANTENIMIENTO PARA LA COMPROBACION, REPARACIÓN Y AJUSTE DE TRES EQUIPOS DE CROMATOGRFÍA LÍQUIDA, FABRICANTE WATERS, DEL IMIDA”**

DECLARO:

Que en caso de que la entidad a la que represento, resulte propuesta para la adjudicación del contrato arriba referenciado, solicito que la garantía definitiva se formalice mediante retención en el precio, tal como establece el art. 96.2) del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Contratos de Contratos del Sector Público.

(Lugar, fecha y firma)

SR. DIRECTOR DEL IMIDA





Región de Murcia

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

“Una manera de
hacer Europa”



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

ANEXO VIII

Sobre 1 (en su caso o una vez resulte propuesto como adjudicatario)

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Todos los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán acreditar el compromiso de adscripción de los siguientes medios, como criterio de solvencia, a efectos de la admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato, en aplicación del artículo 64 del TRLCSP:

Compromiso de adscripción de medios personales:

- 1.- Los técnicos responsables del mantenimiento correctivo deberán contar con un mínimo de tres años de experiencia en los equipos objeto de la licitación.
- 2.- Al menos dos técnicos de los que se destinen al contrato de servicio habrán adquirido los conocimientos específicos necesarios que les faculten para poder realizar las operaciones de mantenimiento con plena garantía y seguridad.

Estos extremos se acreditarán presentando una relación del personal propuesto para la ejecución del contrato, especificando nombres y apellidos, experiencia específica y formación.

Compromiso de adscripción de medios materiales:

Acreditación y compromiso de que todos las piezas y materiales necesarios para la realización de los distintos trabajos, serán siempre originales u homologados. En el supuesto de utilización de repuestos homologados, el adjudicatario aportará la documentación necesaria que acredite la homologación del repuesto, responsabilizándose del correcto funcionamiento del equipo.

Será causa de exclusión la no presentación de todos y cada uno de los documentos solicitados para la acreditación de la solvencia.

Los medios contemplados en el compromiso de adscripción formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el periodo de realización del servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada al IMIDA. Su incumplimiento podrá ser causa de Resolución del contrato y, en su caso, de la imposición de penalidades previstas en el CUADRO RESUMEN del Pliego de Cláusulas Administrativas.





Región de Murcia

UNIÓN EUROPEA



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

“Una manera de
hacer Europa”



Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario

ANEXO IX

Sobre 1 (en su caso o una vez resulte propuesto como adjudicatario)

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se sujetará a las siguientes condiciones:

-
-
-
-

El cumplimiento de estas condiciones tiene consideración de:

Causa de resolución del contrato de acuerdo con el artículo 118.2 223 f) TRLCSP: SI/NO

Infracción grave de acuerdo con el artículo 118 y 60.2 e) TRLCSP: SI/NO

26/02/2018 18:00:05

Firmante: TUDELA PATON, ANA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) d30e08d2-aa04-0a44-373038427866

